



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0127-2024-MDLM/A.

La Morada, 22 de Abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA, que al final suscribe;

VISTO:

Que, mediante Proveído N° 1360-MDLM de fecha 10 de abril de 2024, emitido por el Gerente Municipal de la MDLM; con **INFORME N° 162-2024-GAJ-MDLM/CAFV**, de fecha 18 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, brindando opinión favorable, con **INFORME N° 269-2024-MDLM/SGA/OLHA**, de fecha 09 de abril del 2024, la Sub Gerencia de Abastecimiento, solicito designación de funcionarios o servidores de la unidad de logística como responsables de utilizar "Plataforma de Debida Diligencia del Sector Publico"; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que a Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Los Gobiernos Locales como entidades públicas, se rigen al T.U.O de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, directamente y por entero a todos los niveles de la municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizado;

Que, mediante Decreto Supremo N°092-2017-PCM, Decreto Supremo se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que se establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e integras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación de ciudadanía;

Que, con el decreto supremo N°044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y se regula el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, que contiene como parte del componente 3. Políticas de Integridad, el subcomponente 3.4. La política de Diligencia Debida;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Publica N°002-2021-PCM/SIP se aprueba la Directiva N°002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para Fortalecer una Cultura de Integridad en las Entidades del Sector Público", a que establece como subcomponente de la componente política de integridad, la debida diligencia según las partes interesadas;



DISTRITO LA MORADA





Que, por Decreto Supremo N°185-2021-PCM, se crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, la que es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros y tiene por finalidad dotar al Estado peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública;

Que, en el Artículo 8° del Decreto Supremo antes citado establece que: "Las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las oficinas de Integridad Institucional para el Desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad;

Que, el literal a) del Artículo 9° de las precitadas disposiciones, establece que es obligación de las entidades públicas designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, debiendo comunicarse tal designación a la secretaria de Integridad Publica de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el Plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación;

Que mediante INFORME N°269-2024-MDLM/SGA/OLHA, de fecha 09 de abril del 2024, de la Sub Gerencia de Abastecimiento, solicito designación de funcionarios o servidores de la unidad de logística como responsables de utilizar "Plataforma de Debida Diligencia del Sector Publico". Y con INFORME N°162-2024-MDLM/GAJ/CAVF, de fecha 18 de abril del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se declara procedente la designación de funcionarios o servidores de la unidad de logística como responsables de utilizar "Plataforma de Debida Diligencia del Sector Publico"; conforme al Artículo 8° del Decreto Supremo antes citado establece que: "Las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística , o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las oficinas de Integridad Institucional para el Desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad

Con las facultades que otorga el artículo 20° Numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Abastecimiento, Gerencia de Secretaría General y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, COMO RESPONSABLES DE UTILIZAR LA PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA DEL SECTOR PUBLICO A LOS



SIGUIENTES FUNCIONARIOS:

- SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
- SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO



ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que los funcionarios designados como responsables del uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público de la Municipalidad Distrital de la Morada, cumplan sus funciones en merito a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N°185-2021-PCM y demás normas complementarias.



ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros, en plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión de la notificación.



ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Unidad de Comunicaciones e imagen institucional, la publicación de la presente resolución de alcaldía en los medios de publicación, así como en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de la Morada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA

Percy Yenner Soncco Trujillo
ALCALDE
DNI: 46204967